



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la beneficiaria doña Leni Beatriz Muñoz Canquil a doña Amalia Isabel Fuentealba Aguilar.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000271

VALDIVIA,

27 MAR. 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Exenta N° 1544, de fecha 27 de diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 664, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de enero de 2013, que modifica Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.), de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 10.098 (V. y U.) de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49, (V. y U.), de 2011 en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con o sin proyecto habitacional, en el mes de Diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N° SGSP020120140007539, emitido con fecha 27 de febrero de 2013, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Leni Beatriz Muñoz Canquil, cédula de identidad N° 15.882.883-9, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 664 (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2013, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a través del Comité de Vivienda Nueva Esperanza, código de grupo 91236.
- c) La Resolución Exenta N° 1260, de fecha 19 de octubre del 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo para los certificados de subsidio habitacional en Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo I D.S. 49 (V. y U.) de 2011, Construcción en Nuevos Terrenos del Comité de Vivienda Nueva Esperanza, de la comuna de La Unión, al cual pertenece doña Leni Beatriz Muñoz Canquil, cédula de identidad N° 15.882.883-9.
- d) La Resolución Exenta N° 534, de fecha 30 de noviembre del 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza la aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo N° 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.
- e) La Resolución Exenta N° 044, de fecha 20 de enero de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de Vivienda y Urbanismo de 2011, a nombre de doña Leni Beatriz Muñoz Canquil, cédula de identidad N° 15.882.883-9, de la comuna de La Unión.
- f) El contrato de compraventa, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 25 de enero de 2017, celebrado entre doña Amalia Isabel Fuentealba Aguilar, como parte vendedora, y doña Leni Beatriz Muñoz Canquil, como parte compradora, otorgado y autorizado ante Notario Público de La Unión doña Alejandra Angulo Sandoval, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a 764 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 575 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 129 U.F. correspondientes a subsidio diferenciado a la localización, y c) 50 U.F correspondientes subsidio superficie adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Leni Beatriz Muñoz Canquil, rolante a fojas 201 bajo el Número 225, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2017, de la propiedad ubicada en calle Mario López Cortez N° 488, Población Irene Daiber, comuna de La Unión.

Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción a Fojas 84 N° 113 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2017, constituida a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- h) El certificado de recepción definitiva N° 67, de fecha 02 de noviembre de 2005, y certificado de regularización ampliación de la vivienda N° 8, de fecha 29 de enero de 2016, ambos emitidos por la Dirección de obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión.
- i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, sobre Subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUÉBASE** el pago de **754 Unidades de Fomento** (setecientos cincuenta y cuatro Unidades de Fomento), a favor de doña Amalia Isabel Fuentealba Aguilar, cédula de identidad N° 12.750.874-7, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña Leni Beatriz Muñoz Canquil, cédula de identidad N° 15.882.883-9, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), b) y c) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2 El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 575 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 129 Unidades de Fomento por subsidio diferenciado a la localización y 50 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio adicional (por m²), se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/PCF/DVA/CP/LEFJ/lfs
Int. 19 del 09/03/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
 5. Programa Campamentos, SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art. 7/g